

**INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 379/2018 DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA en el proyecto de presupuesto del ejercicio
2019**

Don Félix Iván Díez Moreno, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid por Decreto nº 4209/2018, ante la ausencia de la Interventora General y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.¹
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

¹ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

QUINTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la IGAE, procede realizar los ajustes siguientes:

A continuación y por simplificar el informe se desarrollan los 4 ajustes más habituales que suelen afectar a la mayoría de las entidades locales:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

[Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos]

	Derechos Reconocidos Netos 2017	Recaudación 2017			AJUSTES			% de ajuste	Créditos Iniciales	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	46.392.953,89	37.409.951,31	4.947.280,77	42.357.232,08	-4.035.721,81	0,00	-4.035.721,81	-8,70%	40.584.537,70	-3.530.447,84
Impuestos Indirectos	8.631.061,67	7.277.977,85	195.412,31	7.473.390,16	-1.157.671,51	0,00	-1.157.671,51	-13,41%	5.707.791,08	-765.577,56
Tasas y otros ingresos	17.452.035,00	14.996.399,56	1.489.071,62	16.485.471,18	-966.563,82	0,00	-966.563,82	-5,54%	14.304.361,00	-792.232,99
TOTAL	72.476.050,56	59.684.328,72	6.631.764,70	66.316.093,42	-6.159.957,14	0,00	-6.159.957,14	-27,65%	60.596.689,78	-5.088.258,39

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	-5.088.258,39
---	----------------------

Ajuste negativo (-): *[si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación].*

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

NO PROCEDE

[Diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado]

Ajuste positivo (+): *[si el importe de los derechos reconocidos en los capítulos I, II (impuestos cedidos) y IV (fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria) es inferior a la cantidad satisfecha por el estado.]*

Ajuste positivo (-): *[si el importe de los derechos reconocidos en los capítulos I, II (impuestos cedidos) y IV (fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria) es mayor a la cantidad satisfecha por el estado.]*

Ajuste 3. Tratamiento de los intereses

NO PROCEDE

Ajuste positivo (+): *[si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados].*

Ajuste negativo (-): *[si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados].*

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

NO PROCEDE

Ajuste positivo (+): *[saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.]*

Ajuste positivo (-): *[saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]*

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

SEXTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019, del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto QUINTO, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	42.118.376,75
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	5.511.890,57
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	18.607.097,75
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	16.209.831,52
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.204.691,88
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	8.657.424,83
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	2.502.335,65
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	94.811.648,95

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	28.834.041,32
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	23.572.640,64
+	Capítulo 3: Gastos financieros	1.330.000,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	20.589.580,79
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	500.000,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	8.970.992,76
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	2.206.592,50
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	86.003.848,01
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	8.807.800,94
	D) AJUSTES SEC-10	-5.088.258,39
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	3.719.542,55
	% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	3,92%
	% LÍMITE ESTABLECIDO	0%
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	NO

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Septimo. Para la Empresa Municipal de la Vivienda, los cálculos arrojan el siguiente resultado:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	EMV
Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	10.550.994,23
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	35.925.396,73
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	46.476.390,96

PRESUPUESTO DE GASTOS	EMV
Capítulo 1: Gastos de personal	0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.676.133,49
Capítulo 3: Gastos financieros	799.602,58
Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	31.347.105,94
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	33.822.842,01
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	12.653.548,95
D) AJUSTES SEC-10	
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	12.653.548,95
% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	27,23%
% LÍMITE ESTABLECIDO	0%
OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	NO

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Octavo.- Para la Empresa Municipal de Servicios RIVAMADRID, los cálculos arrojan el siguiente resultado:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	RIVAMADRID
Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.485.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	18.277.969,82
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	1.006.579,50
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	20.769.549,32

PRESUPUESTO DE GASTOS	RIVAMADRID
Capítulo 1: Gastos de personal	15.368.936,43
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	3.340.258,13
Capítulo 3: Gastos financieros	103.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	1.006.579,50
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	19.818.774,06
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	950.775,26
D) AJUSTES SEC-10	
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	950.775,26
% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	4,58%
% LÍMITE ESTABLECIDO	0%
OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	NO

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA**

Noveno. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que:

La suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es MAYOR, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son SUFICIENTES para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de SUPERAVIT presupuestario.

Decimo. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En Rivas-Vaciamadrid a 19 de octubre de 2018

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,
P.D. Nº 4209/2018, DE 26 DE JULIO DE 2018

Fdo: Félix Iván Díez Moreno